

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO

E. S. D.

Ref: Proceso Ordinario Laboral
DEMANDANTE: YEIMY CAROLINA CASTILLO HERRERA Y OTROS
DEMANDANDO: DELTEC S.A. y CELSIA COLOMBIA S.A. antes –EPSA ESP-
DIRECCION EPSA: Calle 15 Número 29 B – 30 Autopista Cali – Yumbo
notijudicialcelsiaco@celsia.com
APODERADO: AMPARO PAEZ MURCIA
DOMICILIO: SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN: Calle 11 No. 6-40 OF. 502 Cali, Celular 320 644 33 00
CORREO ELECTRONICO: ampapaez@hotmail.com
RADICACION: 761473105001 2021-00001-00

AMPARO PAEZ MURCIA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.153.266 de Palmira, abogada en ejercicio, con T. P.# 51.985 del C. S. J., actuando en calidad de apoderada de la **CELSIA COLOMBIA S.A.** antes **–EPSA ESP.**, me permito interponer **recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN** contra el auto N°. 331 de fecha marzo 18 de 2021, notificado por Estado del día de hoy 19 de Marzo de la misma anualidad, en el que se dispuso:

(...)

3. **Tener por no contestada la demanda** por parte de la codemandada CELSIA COLOMBIA S.A. ESP. Tal actitud téngase como indicio grave en su contra.

4°. **Inadmitir** el llamamiento en garantía efectuado por la demandada CELSIA COLOMBIA S.A. ESP por las razones anotadas en la parte motiva

En las consideraciones que tuvo el Despacho para tomar la decisión que se indica en el numeral 3°, dijo:

“Vencido como se encuentra el termino para que la codemandada CELSIA S.A. E.S.P., contestara la demanda, sin haberlo hecho dentro del mismo, se tendrá por no contestada la misma...”

Sobre el particular debo manifestarle respetuosamente al Despacho, que la demanda fue contestada en la oportunidad correspondiente, esto es el día 2 de Marzo de 2021 en hora hábil para ello (3:49 pm), con la inclusión de 21 archivos. Lo anterior, fue confirmado por el Despacho, no solo el mismo día, sino al día siguiente 3 de Marzo, cuando telefónicamente me comuniqué con el Juzgado, atendiendo mi llamada la funcionaria Génesis, quien muy amablemente me confirmó que si se había recibido. Veamos:

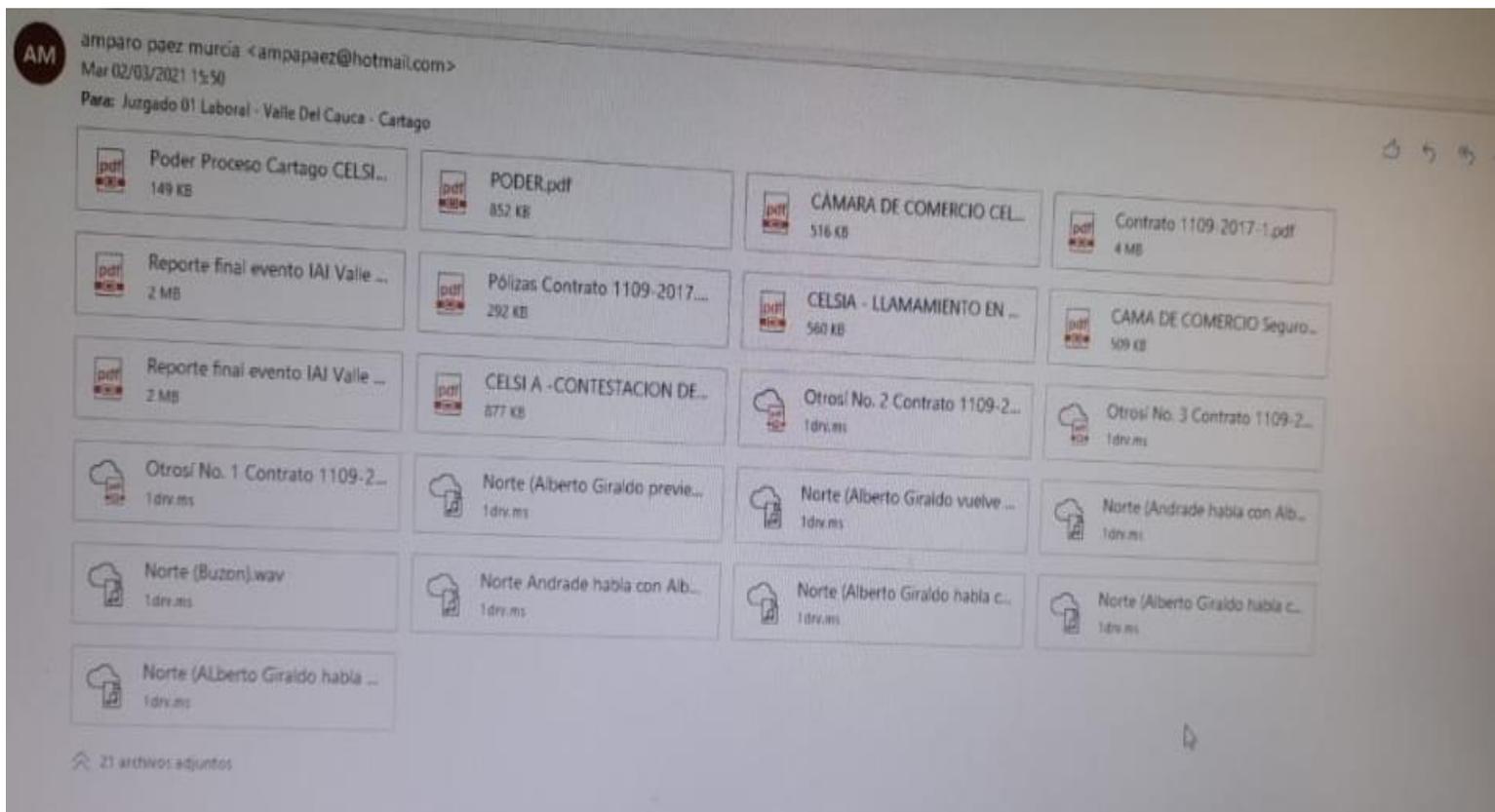
De: amparo paez murcia <ampapaez@hotmail.com>

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 3:49 p. m.

Para: j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
<j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA FINAL CELSIA COLOMBIA S.A. VS YEIMY CAROLINA CASTILLO Y OTROS

En el día de hoy 19 de Marzo de 2021, una vez conocí de la providencia que motiva éste recurso, verifiqué con el Despacho y efectivamente fue encontrado el email con la contestación de la demanda, con fecha 02/03/2021 15:50 en la carpeta 10 horizontal se encuentra la contestación de la demanda, junto con los archivos que contienen pruebas y el Llamamiento en Garantía, en total 21 archivos, como se observa:



Finalmente, respecto al numeral 4 del Auto objeto de Recurso, en las consideraciones que tuvo el Despacho para inadmitir el llamamiento en garantía realizado por mi representada, sostuvo:

“Deberá la apoderada judicial de la parte codemandada aportar la dirección electrónica en donde se pueda notificar a la llamada en garantía...”

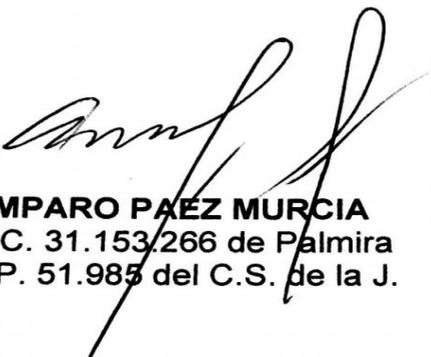
Debo manifestar que en el escrito que contiene el llamamiento en Garantía, se indicó la dirección electrónica para notificar al representante de la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín Carrera 63 N°. 49A-31 Piso1 Edificio Camacol. notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

PETICION

Aclarado lo anterior, respetuosamente **SOLICITO** a su señoría **REVOCAR** los numerales **3°** y **4°** del **AUTO 331** notificado por estado el día de hoy 19 de Marzo de 2021, y en su lugar **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de mi representada **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**

De igual forma, solicito proceder a la notificación a la llamada en Garantía, teniendo en cuenta que se cumplió con la formalidad de indicar la dirección electrónica para la notificación: **notificacionesjudiciales@suramericana.com.co**

Respetuosamente,



AMPARO PAEZ MURCIA
C.C. 31.153.266 de Palmira
T.P. 51.985 del C.S. de la J.

Copia:

Doctor
DAWRIN FERNANDO ESCOBAR RINCÓN
dawrinescobarabogado@gmail.com

YEIMY CAROLINA CASTILLO en nombre propio y de su menor hijo **JORGE ALBERTO AYALA CASTILLO**
EDILMA HERRERA CORREA
MARIA CAMILA CASTILLO HERRERA,
camich@hotmail.com

DELTEC. notificaciones@deltec.com.co

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO.

E.S. D.

REF; PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: RIGOBERTO VELASQUEZ
DEMANDADO: AICARDO VILLANUEVA RAMIREZ
RADICACION: 2016-008300.

Con todo comedimiento y conforme a las prescripciones legales, presento a su despacho la liquidación del crédito como sigue:

CAPITAL EN MORA CUOTAS PENDIENTES DE CANCELAR	\$7.500.000.00	EQUIVALENTES A LAS
INTERESES a marzo del 2021	\$12.330.000.00	
COSTAS DEL PROCESO	\$ 753.400.00	
TOTAL	\$ 20.583.000.00	

Atentamente,



Luz Helana Ramires Echeverry
Calle 11 No. 5-29
Oficina: 312 (Edif. Banco e occidente)
Cel: 320 652 9049
Tel: 214 3244
Mail: alfuturo1@hotmail.com
Cartago, Valle del Cauca

LUZ HELENA RAMIREZ ECHEVERRY

c.c. 31.397.509 Cartago Valle.

T.P. Nro 51.682 c.s.j.

Señor (a).

Doctora (a).

Juez Laboral del Circuito de Cartago V.

Proceso: Ejecutivo Laboral.
Ejecutante: MARTHA CECILIA LOPEZ MORALEZ
Ejecutado: Cesar Augusto Restrepo Álzate
Radicado: 2005-00063-00

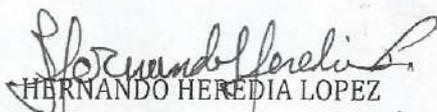
Actualización Liquidación Crédito.

Para el efecto de la referencia, respetuosamente presento a su señoría la actualización del crédito art.446 código general del proceso.

Liquidación anterior y en firme del (09) de octubre de 2012 arrojó la suma de \$204.077.476 al 24 de septiembre de 2018, hasta el 22 de marzo de 2021 han transcurrido 2 años, 5 meses, 18 días sobre un capital de \$80.000.000 da unos intereses de 58.93%, para un total de \$47.144.000

Valor total liquidación del crédito al 22 de marzo de 2021, Liquidación anterior \$204.077.476 más intereses del 24 de septiembre del 2018 al 22 de marzo del 2021 \$47.144.000 TOTAL \$251.221.476.

Atentamente,


HERNANDO HEREDIA LOPEZ

C.C. Nro. 16.200.197

T.P. Nro. 14.325 del C.S. de la J.